

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

0957

28 SEP 2017

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el “Paso Urbano Vereda El Juncal” (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425, solicitó a Corpopesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el “Paso Urbano Vereda El Juncal” (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula del establecimiento, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de propietario del señor SAID ALVAREZ ASCANIO con C.C. N° 88.286.425.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-55364 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio N°1. Carrera 4 N° 1-213).
4. Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
5. Concepto de Uso del suelo expedido por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica – Cesar.
6. Información y documentación soporte de la petición

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 009 de fecha 14 de julio de 2017, emanado de la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 3 y 4 de agosto de 2017.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

El establecimiento denominado ESTACION DE TERPROM, se localiza sobre Paso Urbano Vereda El Juncal jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, demarcado bajo las siguientes Coordenadas DATUM MAGNA SIRGAS:

COORDENADAS	
N°	08° 11' 9.03"
W°	073° 36' 6.67"

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-  
0957

de 28 SEP 2017

Continuación Resolución N° se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

Las instalaciones de la Estación comprenden las áreas de oficinas, área de patio de maniobras, área de tratamiento de aguas residuales, área de baños, zonas verdes, almacenamiento de combustibles (A.C.P.M. y Gasolina) y venta de los mismos.

En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento se debe indicar que el entorno corresponde al sector rural que hace parte del perímetro de la Vereda El Juncal del municipio de Aguachica – Cesar.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

A la luz de lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Aguachica – Cesar y a lo verificado en campo, las actividades que desarrolla el establecimiento, es la venta y comercio al por menor de combustible para automotores.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ÉSTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

El establecimiento para la prestación de sus servicios de venta de combustibles para automotores, cuenta con Cuatro (4) tanques de almacenamiento subterráneos, dicha área se denomina zona de almacenamiento de combustibles. Las capacidades de almacenamiento de los tanques se describen a continuación.

No. DE TANQUES	CAPACIDAD ALMACENAMIENTO GALONES	DE /	COMBUSTIBLES
1	12.000		ACPM
2	3.000		GASOLINA
3	4.000		ACPM
4	5.000		ACPM

\* Datos suministrados verbalmente durante la diligencia.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREATICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).

Se pudo observar que los Cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustible utilizados en la EDS, se encuentran subterráneos.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)

Los tanques se encuentran enterrados y confinados dentro de la E.D.S.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0957

de 28 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

-----3

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

- Tuberías entre los tanques y surtidores de combustible.
- Desfogue para venteo de vapores (gases) generados en los tanques de almacenamiento de combustibles.
- Extintores.
- Señales preventivas e informativas.
- Canales perimetrales.
- Pozos de observación o monitoreo.
- Pozo de infiltración del agua subterránea del área de almacenamiento de combustibles.
- Delimitación por canales perimetrales.

#### 6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

El agua de la EDS, tiene como fuente de abastecimiento el acueducto de la Vereda El Juncal.

#### 7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En las instalaciones de la E.D.S, los Residuos Sólidos Domésticos son recolectados y posteriormente almacenados para ser dispuestos por la empresa prestadora del servicio enmarcado dentro del plan departamental de asco. En las instalaciones de la EDS existen recipientes de diferentes colores y puntos ecológicos suficientes e identificados para la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos.

#### 8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)

En las instalaciones de la E.D.S, se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas y no Domésticas.

Residual Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son generadas en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de oficinas y baños.

Residual no Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son las generadas en las zonas de descargue de combustible y en la zona de las islas utilizadas para el desarrollo de la actividad de venta y distribución de hidrocarburos tipo ACPM y GASOLINA.

#### 9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS.

En la fecha de la diligencia se observó que al interior de la Estación NO se estaba prestando este servicio.

#### PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

#### 1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0957 de 28 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

Este ítem fue descrito en el anterior Numeral 1 de los aspectos Generales.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

Este ítem fue descrito en el anterior Numeral 6 de los aspectos Generales.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

Las actividades que generarán Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas, son principalmente el uso de los baños, duchas y lavamanos por parte de los empleados y usuarios que hacen uso del servicio del establecimiento, mientras que las Aguas Residuales no Domésticas son generadas en las zonas de Islas y Almacenamiento de Combustibles.

Las Aguas Residuales Domésticas su principal característica es el contenido en DBO<sub>5</sub>, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, la cual la hace muy características de este tipo de aguas.

Las Aguas Residuales no Domésticas se caracterizan por presentar contenido de grasas y aceites, sólidos sedimentables y una baja concentración en DBO<sub>5</sub>.

4. INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

Las Aguas Residuales generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, serán incorporadas al suelo natural con un flujo de descarga intermitente a través de un pozo de infiltración.

5. INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DEL VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA).

En el presente caso este ítem no aplica.

6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

En el presente caso este ítem no aplica.

7. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA SUJETO A UN PLAN D EORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETIVOS DE CALIDAD.

En el presente caso este ítem no aplica.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0957

28 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

5

8. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS.

En el presente caso este ítem No Aplica.

9. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado *Evaluación Ambiental del Vertimiento*, se pudo verificar que dicho documento es contenedor de información referente a *Localización georreferenciada del establecimiento, Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento, información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto que generan vertimientos, Predicción y valoración de impactos, que pueden derivarse de los vertimientos generados por el proyecto sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo, impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico, Manejo de residuos sólidos asociados a la gestión del vertimiento, descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo, incidencia del proyecto en la calidad de vida, condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector.*

Así mismo, en uno de sus párrafos se hace alusión y afirma que las aguas residuales generadas en el establecimiento, son tratadas antes de su vertimiento al subsuelo, disminuyendo la carga orgánica que normalmente presentan este tipo de aguas residuales.

Todo lo anteriormente expuesto, prevé la vulnerabilidad frente a la posibilidad de hallar la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizaran las descargas de los efluentes.

✓ ANALISIS DEL MODELO DE SIMULACION DEL VERTIMIENTO EDS MACK A TRAVÉS DE MODELO HYDRUS 2D.

*CONCLUSIONES DE LA SIMULACIÓN*

Para el desarrollo de la Modelación del vertimiento en el interior de la EDS, fue utilizado SOFTWARE HYDRUS 2D, con el fin de determinar el comportamiento en el subsuelo.

Las condiciones iniciales que se asumieron para este caso de simulación fue la de un tipo de suelo Arcilloso con Grava, que se asemeja a las características físicas del suelo existente en el sitio donde se genera el vertimiento, una profundidad de 1.00 metro y un tiempo de simulación de 7 días.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

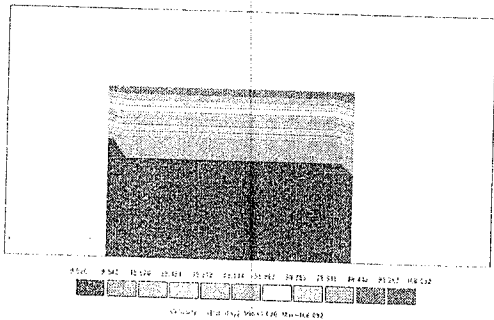
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PR1 km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

6

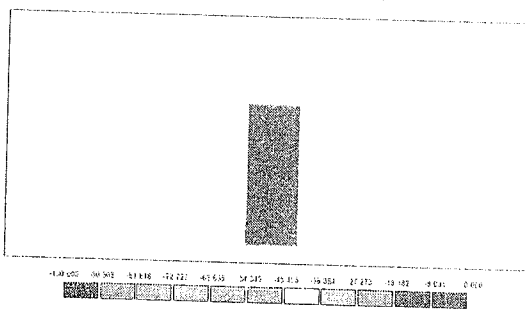
Según lo indicado en las figuras 5 y 6 se observa que el flujo presenta una velocidad alta de infiltración en las primeras capas del subsuelo permitiendo que el flujo se desplace libremente por toda la sección transversal del área simulada sin sobrepasar el límite definido en el modelo.

Figura 5. Results. Comportamiento del flujo en el suelo tiempo 0.0



Project: ESTACION DE SERVICIO TERPROM - BARRIO EL JUNCAL EN EL SUELO  
Result: Velocity, Time: 0.0 days

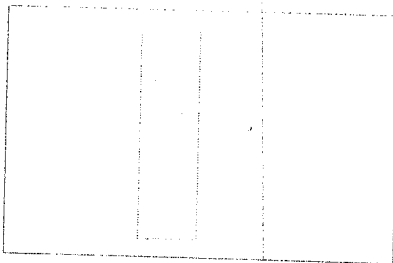
Figura 6. Comportamiento del flujo en el suelo. Tiempo - Final



Project: ESTACION DE SERVICIO TERPROM - BARRIO EL JUNCAL EN EL SUELO  
Result: Pressure Head, Time: 0.75 days

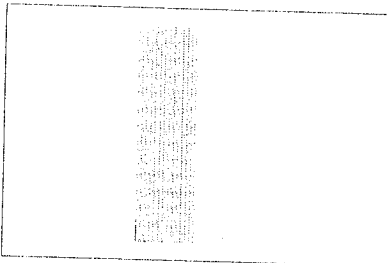
En las gráficas 1, 2 y 3 se registra que el flujo es absorbido en las primeras capas del subsuelo en el transcurso del día 1, según la modelación realizada con Hydrus 2D, a flujo constante por un tiempo máximo de vertimiento de 7 días, se interpreta que el perfil de ese suelo por ser arcilloso con gravas al entrar en contacto con el flujo vertido, absorbe rápidamente el flujo e imposibilita que este siga descendiendo.

Figura 1. Geometry/Design



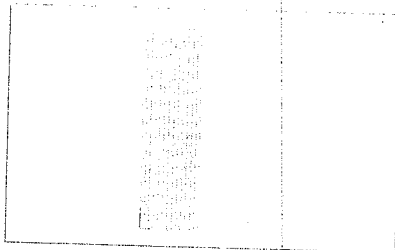
Project: ESTACION DE SERVICIO TERPROM - BARRIO EL JUNCAL EN EL SUELO  
Result: Velocity, Time: 0.0 days

Figura 2. FE Mesh Generation



Project: ESTACION DE SERVICIO TERPROM - BARRIO EL JUNCAL EN EL SUELO  
Result: Velocity, Time: 0.0 days

Figura 3. Domain Properties



Project: ESTACION DE SERVICIO TERPROM - BARRIO EL JUNCAL EN EL SUELO  
Result: Porosity, Time: 0.0 days

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0957 de 28 SEP 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

7

La evaluación del comportamiento hidrodinámico en el suelo Arcilloso mediante el programa Hydrus 2D, ha dado como resultado que el suelo tiene un alta capacidad de absorber el flujo en un tiempo inferior a un día.

#### 10. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Con el tratamiento que dichas aguas recibirán, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARs, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serían proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

Teniendo en cuenta que en la actualidad la EDS, no ha iniciado la venta de combustibles líquidos en el interior de sus instalaciones, se pudo verificar en el desarrollo de la Diligencia técnica que a la fecha aún no se está generando vertimientos, razón por la cual el usuario presenta la proyección de los valores de un proyecto similar de su propiedad (EDS EL JUNCAL).

Con los resultados y análisis presuntivos aportados por el usuario, se puede concluir que el sistema de tratamiento implementado al momento de entrar en funcionamiento realizará el tratamiento y los fines esperados, para darle cumplimiento a la norma de vertimiento. De igual manera, es importante mencionar que al usuario se le exigirá presentar un análisis físicoquímico del vertimiento con el fin de corroborar lo presentado presuntivamente.

#### 11. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento aportado por el peticionario, muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento del establecimiento, se detallan los factores de riesgo, conociendo e interpretando los diferentes peligros que son perjudiciales para el ambiente. Así mismo, se presenta un inventario de los posibles peligros que podrían llegar a causar algún tipo de daño a la sociedad (integridad humana) y al territorio aledaño (medio natural).

El análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de las amenazas y la vulnerabilidad de los escenarios. Este análisis se presenta para el conocimiento de riesgos asociados al área correspondiente:

- A) Descripción de las actividades y procesos asociados al vertimiento.
- B) Evaluación del Riesgo.
- C) Evaluación de la Vulnerabilidad.
- D) Determinación del Nivel del riesgo.
- E) Análisis del Riesgo del Sistema de Vertimiento.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

0957

de 28 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

8

- F) Análisis de Riesgos Internos (tecnológicos del sistema de vertimiento).
- G) Análisis de Riesgos Externos (socio-naturales del sistema de vertimiento).
- H) Análisis de Riesgos por el Vertimiento de Aguas sin Tratar sobre el Medio Natural.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*, generados al interior del establecimiento EDS TERPROM.

## 12. RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

### ✦ SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

Es el sistema de tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas utilizado en el establecimiento, corresponde a un Tanque Séptico de forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer las siguientes operaciones y procesos en el agua residual:

- Separar Sólidos de la Parte Líquida.
- Proveer Digestión Limitada a la materia Orgánica.
- Almacenar los Sólidos Separados o Sedimentados.
- Permitir la Descarga del líquido clarificado para posterior tratamiento y disposición.

Los sólidos sedimentables se acumulan en el fondo del tanque, mientras que una espuma liviana compuesta de grasas se levanta y se forma en la superficie. El líquido parcialmente clarificado sale por una tubería localizada por debajo de la capa de espumas para evitar que estas salgan. En el tanque séptico se usan tuberías (codos, tees) para distribuir el flujo.

La parte sólida que se acumula en el Tanque Séptico debe ser retirada cada vez que se note que éste se ha llenado. Hay tanques sépticos que por su optimización y funcionamiento solo necesitan una limpieza cada tres años. El efluente líquido que sale del tanque se lleva por medio de tuberías enterrada hasta una cubeta de evaporación (humedal artificial) construida en el terreno circundante, donde continúa el tratamiento a través de la evaporación a la atmosfera y la infiltración al suelo.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del establecimiento provienen de las baterías de los baños de la zona administrativa y baños públicos.

### ➤ COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARD

✓ Tanque Séptico:

DIMENSIONES	COMPARTIMIENTO N° 1	COMPARTIMIENTO N° 2
Profundidad Total	1.50 mt.	1.50 mt.
Ancho	1.20 mt.	1.20 mt.
Largo	1.30 mt.	0.60 mt.
Tubería	4"	

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0957** de **28 SEP 2017**

Continuación Resolución N° 0957 de 28 SEP 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

9

➤ **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICA GENERADO.**

$Q = P.Q. (L/día)$

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

Q = 25 hab x 150 lt/hab/día.

Q = 3.750 lt/día.

Q = 0.043 lt/seg.

⊕ **SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS.**

Las Aguas Residuales no Domésticas, son las que se generan por las aguas de escorrentías en contacto con hidrocarburos en la zona de llenado de tanques y la zona de islas de distribución, el conjunto del sistema está compuesto por las siguientes infraestructuras:

- Canales perimetrales.
- Caja de Pretratamiento.
- Trampas de Grasas y Aceites.
- Caja de Postratamiento.
- Pozo de Infiltración.

➤ **COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARnD**

✓ Trampa de Grasas:

DIMENSIONES	COMPARTIMIENTO N° 1	COMPARTIMIENTO N° 2	COMPARTIMIENTO N° 3
Profundidad Total	1.20 mt.	1.20 mt.	1.20 mt.
Ancho	0,65 mt.	0,65 mt.	0,65 mt.
Largo	0,45 mt.	0.90 mt.	0,45 mt.
Tubería	3"		

✓ **POZO DE ABSORCIÓN**

Las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas generadas al interior del proyecto, luego de ser tratadas en sus respectivos STAR, son conducidas a un Pozo de Absorción construido de forma cilíndrica con un diámetro de 0.90 mts. y una profundidad de 2.00 mts., compuesto por una parrilla sobre la cual se deposita una capa de gravilla de 0.40 mts., seguido de una capa de carbón mineral de 0.30 mts., y un tubo perforado de 6" en el centro.

➤ **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES no DOMÉSTICAS.**

El caudal de las aguas de escorrentía a su vez se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El JuncaI" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

-----10

$$Q = C \times I \times A$$

Donde,

- Q: Caudal de agua de escorrentía.
- C: Coeficiente de escorrentía. Depende del tipo de acabado de la superficie de las áreas afectadas.
- I: Intensidad de la lluvia.
- A: Área de las zonas afectadas.

Desarrollo:

El coeficiente de escorrentía del concreto es de 0.1

Teniendo en cuenta los reportes del IDEAM, la intensidad de lluvia promedio anual del área donde se ubica la EDS es de 9.6 mm / M<sup>2</sup>.

Las sumatorias de las áreas afectadas tales como zonas de distribución de combustible (islas) y área de llenado de tanques son de 288 M<sup>2</sup>.

$$Q = 0.1 \times 9.6 \times 289$$

$$Q = 277.44$$

Para convertir los 277.44 en litros/seg se deben dividir entre 1.000. Entonces: Q= 0.277

$$Q = 0.277 \text{ litros / segundos.}$$

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARnD y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades no Domésticas del proyecto en las islas y el agua lluvia que entra en contacto con hidrocarburos generan un caudal aproximado de:

$$Q = 0.277 \text{ litros / segundos.}$$

### 13. DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas generadas al interior de las instalaciones del proyecto, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas serán conducidas mediante tubería hasta el punto de descarga a través del pozo de infiltración instalado en el terreno circundante, donde continúa el proceso de infiltración al suelo, referenciado bajo las Coordenadas Geográficas Datúm Bogotá.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****0957** -CORPOCESAR-**28 SEP 2017.**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

-11

- ✓ **PUNTO DE DESCARGA FINAL DEL VERTIMIENTO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO AL SUELO.**

COORDENADAS	
N°	08°11'9.08"
W°	073°36'6.61"

**14. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

De acuerdo a lo inspeccionado en la visita técnica y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas "STARD" y de las Aguas Residuales no Domésticas "STARnD" del establecimiento EDS TERPROM, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Capítulo No. 3 (Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos) del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015.

**15. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LOS PERMISOS SOLICITADOS.**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas con un caudal de 0.043 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado *EDS TERPROM*, ubicado en el Paso Urbano Vereda El juncal jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.
- ✓ Se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas con un caudal de 0.277 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado *EDS TERPROM*, ubicado en el Paso Urbano Vereda El juncal jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0957

28 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARNd) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

-----12

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"**.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, **"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.** (Subrayas fuera de texto)

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0957 de 28 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Junca" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

-----13

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No. 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.212.126. Dicha liquidación es la siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0957 de 28 SEP 2017

Continuación Resolución N° 0957 de 28 SEP 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

14

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)(3)(4)(5)	(g) Viáticos totales (bxcdf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 235.223	\$ 352.835	\$ 913.489
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
(A) Costo honorarios y viáticos ( $\Sigma$ h)									\$ 1.032.089
(B) Gastos de viaje									\$ 80.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.112.089
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 278.022
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>									<b>\$ 1.390.111</b>
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 69	\$ 175.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	237
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.212.126,00
<b>TARIFA MAXIMA A APLICAR :</b>	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.212.126.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

Que de conformidad con lo normado en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización".

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

~~CORPOCESAR-~~  
0957 de 28 SEP 2017

Continuación Resolución N° 0957 de 28 SEP 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

-----15

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con CC No 88.286.425.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

COORDENADAS	
N°	08°11'9.08"
W°	073°36'6.61"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero cuarenta y tres (0.043) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba el STARD construido, reseñado en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con CC No 88.286.425.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **0957** de **28 SEP 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

-----16

COORDENADAS	
N°	08°11'9.08"
W°	073°36'6.61"

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto doscientos setenta y siete (0.277) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba el STARnD construido, reseñado en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTICULO CUARTO: Imponer a SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
6. Efectuar el mantenimiento periódico a los STARs implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0957

28 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Junca" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

-----17

8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamiento instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas.
9. Mantener los sistemas de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.212.126 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Retirar periódicamente de las estructuras de los STARs los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos de los STARs.
22. Abstenerse de modificar sin autorización los sistemas de tratamiento de aguas residuales aquí aprobados.
23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
25. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0957 de 28 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Junca" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

18

- baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc.), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
26. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
  27. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
  28. Adelantar dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la inscripción ante CORPOCESAR, como generador de Residuos Peligrosos "RESPEL".
  29. Responder en toda situación por el buen funcionamiento de los STARs construidos, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden las aguas y no se presenten fugas en el sistema.
  30. Presentar en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, las respectivas caracterizaciones físico-químicas de los vertimientos generados al interior del establecimiento expedidas por laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM, para validar la caracterización presuntiva.
  31. Presentar a CORPOCESAR los resultados e interpretación de los análisis realizados a los pozos de observación para la detección de fugas de combustibles de los tanques, con una frecuencia anual.
  32. Instalar en el área proyectada para el vertimiento y a una profundidad no menor de 0.80mts. una geomembrana impermeable con un radio no menor de 5mts, con el fin de evitar que el vertimiento por efectos de la infiltración llegue a afectar los posibles acuíferos de la zona. El vertimiento debe ser intermitente con intervalos cortos y caudales mínimos para evitar saturación excesiva del suelo.

ARTICULO QUINTO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir en lo pertinente con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0957 de 28 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND) con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO TERPROM, ubicado en el "Paso Urbano Vereda El Juncal" (PRI km 52+ 725 al PRF Km 52+775) en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con C.C. N° 88.286.425.

-----19

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a SAID ALVAREZ ASCANIO, identificado con CC No 88.286.425 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 SEP 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista  
Expediente: CGJ-A 130-2017